



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2025-GM-MDO/Q

Ocongata, 07 de Abril del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME N° 033-2025-RFYH-RPT-MDO**, de fecha 04 de abril del 2025, suscrito por el Ing. ROGER FERNANDO YUCA HUAMAN – Residente de Proyecto (e); el **INFORME N° 351-2025-AGR/GDE-MDO-Q-C**, de fecha 04 de abril del 2025, suscrito por el MVZ. ARISTIDES GUTIERREZ ROQUE – Gerente de Desarrollo Económico; el **MEMORÁNDUM N° 027-2025-BQY-OSLP-MDO/Q**, de fecha 07 de Abril del 2025, suscrito por el Ing. BRAULIO QUISPE YUPANQUI – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el **INFORME N° 06-2025-RSC/IPT-OSLP/MDO-Q-C**, de fecha 07 de Abril del 2025, suscrito por el Lic. RAUL SALAZAR CÁCERES – Inspector de Proyecto; el **INFORME N° 170-2025-BQY-OSLP-MDO/Q**, de fecha 07 de Abril del 2025, suscrito por el Ing. BRAULIO QUISPE YUPANQUI – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; El **INFORME N° 037-2025-RFYH-RPT-MDO**, de fecha 07 de abril del 2025, suscrito por el Ing. ROGER FERNANDO YUCA HUAMAN – Residente de Proyecto (e); el **INFORME N° 360-2025-AGR/GDE-MDO-Q-C**, de fecha 07 de abril del 2025, suscrito por el MVZ. ARISTIDES GUTIERREZ ROQUE – Gerente de Desarrollo Económico; la **OPINIÓN LEGAL N° 113-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 07 de Abril del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

CONSIDERANDO:

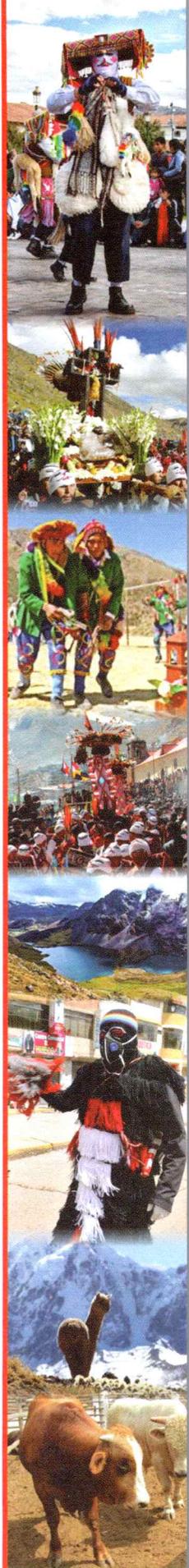
Que, el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 1) señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

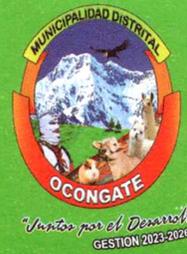
Que, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26 expresa que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. Así mismo, el Artículo 27 del mismo marco normativo estipula que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) estipula lo siguiente en el numeral 1.1) PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante lo ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones. la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

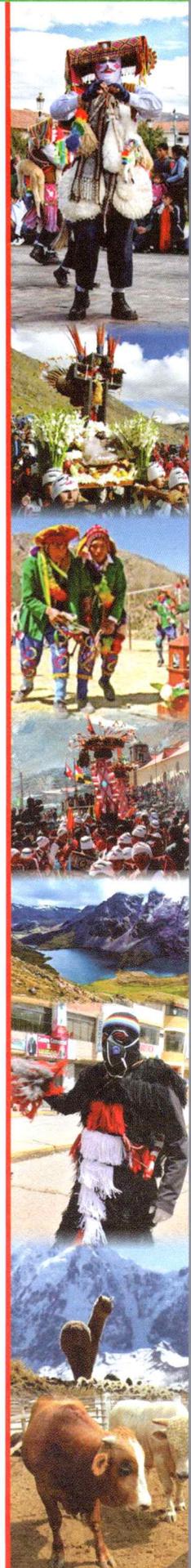
Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL -“Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala respecto a las Modificaciones de plazo de ejecución de obra lo siguiente: “Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de inversiones, para la cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos a demora en la provisión de los insumos b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra, las pruebas de campo, informes, publicaciones, reporte del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinando el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente entra un informe y solicitará al Inspector O supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra el inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificado la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe (..) ,

Que, mediante el **INFORME N° 033-2025-RFYH-RPT-MDO**, de fecha 04 de abril del 2025, suscrito por el Ing. ROGER FERNANDO YUCA HUAMAN – Residente de Proyecto (e), solicita la evaluación y aprobación del Expediente técnico Modificado N° 01 con Ampliación de Plazo N° 01 sin Modificación Presupuestal del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURISTICO DEL AUSANGATE EN LAS LOCALIDADES DE OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, ampliación de plazo que será por TREINTA Y SIETE (37) días calendario.

Que, mediante el **INFORME N° 351-2025-AGR/GDE-MDO-Q-C**, de fecha 04 de abril del 2025, suscrito por el MVZ. ARISTIDES GUTIERREZ ROQUE – Gerente de Desarrollo Económico, remite la solicitud del Residente de Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURISTICO DEL AUSANGATE EN LAS LOCALIDADES DE OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2474224, para su evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 con ampliación de plazo N° 01 sin Modificación Presupuestal.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N° 027-2025-BQY-OSLP-MDO/Q**, de fecha 07 de Abril del 2025, suscrito por el Ing. BRAULIO QUISPE YUPANQUI – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica al inspector de obra que deberá realizar la revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico modificado N° 01 con Ampliación de Plazo N° 01 sin Modificación Presupuestal del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURISTICO DEL AUSANGATE EN LAS LOCALIDADES DE OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, dicha revisión, evaluación y aprobación deberá entregar bajo responsabilidad;

Que, mediante el **INFORME N° 06-2025-RSC/IPT-OSLP/MDO-Q-C**, de fecha 07 de Abril del 2025, suscrito por el Lic. RAUL SALAZAR CÁCERES – Inspector de Proyecto, emite la evaluación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



y aprobación del Expediente técnico Modificado N° 01 con Ampliación de Plazo N° 01 sin Modificación Presupuestal del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURISTICO DEL AUSANGATE EN LAS LOCALIDADES DE OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", ampliación de plazo por 37 días calendarios, contabilizados a partir del 09 de abril del 2025 hasta el 15 de Mayo del 2025, bajo el siguiente detalle:

CAUSAL	DOCUMENTO	DÍAS DE DEMORA EFECTIVA	OBSERVACIONES
POR RENACIMIENTO DE PLAZO NO EJECUTADO	INFORMES SUSTENTATORIOS	37	EN NECESARIO LA CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS POR LA RESIDENTE, ESTO A FIN DE CONCLUIR CON LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO
TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS		37 DÍAS CALENDARIOS	

Que, mediante el **INFORME N° 170-2025-BQY-OSLP-MDO/Q**, de fecha 07 de Abril del 2025, suscrito por el Ing. BRAULIO QUISPE YUPANQUI – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el informe del Inspector de Proyecto, quien luego de haber revisado y evaluado el Expediente Técnico modificado N° 01 con Ampliación de Plazo N° 01 sin Modificación Presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURISTICO DEL AUSANGATE EN LAS LOCALIDADES DE OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2474224, declara aprobado y es remitida dando conformidad y validación al Expediente Técnico, con el siguiente detalle:

CAUSAL	DOCUMENTO	DÍAS DE DEMORA EFECTIVA	OBSERVACIONES
POR RECONOCIMIENTO DE PLAZO NO EJECUTADO	INFORMES SUSTENTATORIOS	37	EN NECESARIO LA CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS POR LA RESIDENTE, ESTO A FIN DE CONCLUIR CON LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO
TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS		37 DÍAS CALENDARIOS	

Que, mediante el **INFORME N° 037-2025-RFYH-RPT-MDO**, de fecha 07 de abril del 2025, suscrito por el Ing. ROGER FERNANDO YUCA HUAMAN – Residente de Proyecto (e), solicita Opinión Legal y Acto Resolutivo del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURISTICO DEL AUSANGATE EN LAS LOCALIDADES DE OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2474224.

Que, mediante el **INFORME N° 360-2025-AGR/GDE-MDO-Q-C**, de fecha 07 de abril del 2025, suscrito por el MVZ. ARISTIDES GUTIERREZ ROQUE – Gerente de Desarrollo Económico, remite la solicitud de Opinión Legal y Acto Resolutivo del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURISTICO DEL AUSANGATE EN LAS LOCALIDADES DE OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2474224.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 113-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 07 de Abril del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, opina PROCEDENTE, la solicitud de aprobación de Expediente Técnico modificado N° 01 con Ampliación de Plazo N° 01 sin Modificación Presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURISTICO DEL AUSANGATE EN LAS LOCALIDADES DE OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2474224; por TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIOS; ejecución de obra por Administración Directa, en merito a las conformidades emitidas por parte de las áreas técnicas competentes de esta entidad; justificada con el siguiente detalle:

CAUSAL	DOCUMENTO	DÍAS DE DEMORA EFECTIVA	OBSERVACIONES
--------	-----------	-------------------------	---------------





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

POR RECONOCIMIENTO DE PLAZO NO EJECUTADO	INFORMES SUSTENTATORIOS	37	EN NECESARIO LA CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS POR LA RESIDENTE, ESTO A FIN DE CONCLUIR CON LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO
TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS		37 DÍAS CALENDARIOS	

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **MODIFICACIÓN N° 01** del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURISTICO DEL AUSANGATE EN LAS LOCALIDADES DE OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2474224, por Ampliación de Plazo N° 01 por TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del 09 de abril del 2025 hasta el 15 de Mayo del 2025, sin modificación presupuestal, justificada con el siguiente detalle:

CAUSAL	DOCUMENTO	DÍAS DE DEMORA EFECTIVA	OBSERVACIONES
POR RECONOCIMIENTO DE PLAZO NO EJECUTADO	INFORMES SUSTENTATORIOS	37	EN NECESARIO LA CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS POR LA RESIDENTE, ESTO A FIN DE CONCLUIR CON LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO
TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS		37 DÍAS CALENDARIOS	

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocongate, la ejecución de la Modificación del Expediente Técnica Aprobado y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución en conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocongate y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de informática y soporte técnico para la publicación de la presente resolución, de acuerdo a ley de la municipalidad distrital de Ocongate, y su cumplimiento a las demás Unidades del pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
 QUISPICANCHI - CUSCO

Ing. Angelus Cesar Peña Choque
 DNI 42088639
 GERENTE MUNICIPAL

